

Convocatoria para la concesión de subvenciones con el objeto de movilizar el parque privado de viviendas vacías de Santa Coloma de Gramenet para su alquiler durante el año 2025

Primero. Objeto.

De acuerdo con el art. 2 de las Bases reguladoras específicas, la finalidad de ésta convocatoria es la concesión de subvenciones para movilizar el parque privado de viviendas vacías de Santa Coloma de Gramenet para su alquiler durante el año 2025.

Los ámbitos a subvencionar serán los siguientes:

- a) Programa 1. Subvención equivalente al importe del impuesto de bienes inmuebles (IBI).
- b) Programa 2. Subvención equivalente a los gastos correspondientes a la tramitación de la cédula de habitabilidad y del certificado energético de la vivienda.
- c) Programa 3. Subvención económica para fomentar la rehabilitación del parque privado de viviendas de alquiler.

Las subvenciones a que se refieren las Bases se otorgarán por convocatoria pública anual con la existencia de crédito adecuado y suficiente previsto en el presupuesto del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento otorgará las subvenciones atendiendo a la cuantía y condiciones que se especifican en el artículo 5 de las Bases para cada programa y garantizará que se respete la proporcionalidad, la objetividad, la igualdad y la no discriminación en el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas que concurran en cada ámbito.

Segundo. Beneficiarios.

De acuerdo con el art. 4 de las Bases reguladoras específicas, pueden acogerse a las subvenciones y, por lo tanto, tener la consideración de personas beneficiarias las personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos.

Los contratos de alquiler objeto de subvención dentro de la presente convocatoria se tendrán que haber firmado a partir del 1 de enero de 2019 y encontrarse en vigor.

El importe de la renta de alquiler mensual prevista en el art. 4.g) de las Bases reguladoras queda establecida en 600 euros.

Tercero. Obligaciones

En el art.13 de las Bases reguladoras específicas, se recogen las obligaciones que tendrán que cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

Cuarto. Solicitud y documentación complementaria.

De acuerdo con los artículos 7 y 8 de las Bases reguladoras específicas, se tendrán que presentar las solicitudes adjuntando la documentación siguiente:

1. Documentación general:

- a) Solicitud de subvenciones según modelo normalizado.
- b) Original y copia del DNI/NIF/NIE vigente de todos los titulares de la vivienda.
- c) Cuando se actúe mediante representante:
 - Original y copia del documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del alcance de sus facultades.
 - Original y copia del DNI/NIF/NIE del legal representante.

- d) Original y copia de la escritura pública o título jurídico correspondiente donde resulte la propiedad de la vivienda.
- e) Original y copia de la Cédula de Habitabilidad vigente y de la Certificación Energética de la vivienda.
- f) Original y copia del contrato de alquiler para los programas 1 y 2.
-Documento acreditativo del ingreso de la fianza para los programas 1 y 2.
- g) Documento que acredite que el arrendatario/a tiene como máximo 38 años en fecha 31 de diciembre del año de la convocatoria.

2. Documentación a presentar para el programa 1:

Original y copia del recibo o recibos pagados del impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

3. Documentación a presentar para el programa 2:

Original y copia de las facturas emitidas a nombre del/s propietario/s acreditativas de los honorarios de técnico/s, y documentación acreditativa de abono de las tasas y visados respecto la tramitación de la cédula de habitabilidad y del certificado energético. Tendrá que constar que estos gastos corresponden a la vivienda objeto de arrendamiento. Tendrán que ir acompañadas del documento acreditativo de haber efectuado el pago mediante recibo bancario o, excepcionalmente, mediante recibo acreditativo del pago emitido por el profesional/técnico donde quede acreditado que le han sido abonados los gastos que constan en la documentación relativa al gasto.

4. Documentación a presentar para el programa 3:

- a) Proyecto técnico/memoria técnica que acredite la necesidad de las actuaciones de rehabilitación.
- b) Fotografías de los elementos que se verán modificados.
- c) Presupuesto real de las obras, firmado, debidamente desglosado por capítulos y partidas, con estado de mediciones y precios unitarios.
- d) Otros presupuestos: honorarios facultativos, coste de la redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que sean debidamente justificados. A efectos del cálculo de la subvención no se incluirán impuestos, tasas o tributos.
- e) Justificante de la solicitud de la licencia o autorización municipal de obras, o en su caso, comunicado o enterado correspondiente.
- f) Una vez finalizada la obra, y bajo la supervisión de una inspección, se tendrán que presentar todas las facturas correspondientes así como los recibos de los pagos realizados a la/las empresa/empresas que han intervenido en la rehabilitación.

En el caso de personas que soliciten la subvención por primera vez o hayan realizado algún cambio en su situación, tendrán que aportar el impreso "Alta/Modificación Datos Terceros Acreedores".

Quinto. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las Bases reguladoras específicas aprobadas de manera definitiva, ha sido publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del 12 de diciembre de 2018.

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2018&12/022018023845.pdf&1>

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2018&12/022018023837.pdf&1>

Sexto. Importe de la convocatoria.

El gasto global será de 4.000,00 € con cargo a la partida 5300 23115 4890601, de acuerdo con el presupuesto de gastos para el año 2025.

Séptimo. Compatibilidad con otras subvenciones/prestaciones.

De acuerdo con el art. 9 de las Bases reguladoras específicas, estas subvenciones no son compatibles con las ayudas y subvenciones municipales otorgadas por el mismo concepto e importe en convocatorias municipales anteriores.

Son compatibles con el otorgamiento de cualquier otra subvención, ayudas o beneficios fiscales que se otorguen por otros conceptos hasta el coste total.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 7 de noviembre de 2025 y finalizará para cada uno de los programas el 21 de noviembre de 2025 o hasta agotar la dotación presupuestaria.

Noveno. Justificación y pago de las subvenciones.

De acuerdo con el art. 14 de las Bases reguladoras específicas, la justificación de las subvenciones se hará de la manera siguiente:

- a) La justificación de la subvención tiene que haber sido presentada conjuntamente con la solicitud.
- b) El pago de la subvención esta condicionado a las disponibilidades de las dotaciones de ésta convocatoria, y a la comprobación, por parte de el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.
- c) El cobro de la subvención tiene que estar domiciliado en una entidad financiera.
- d) Las subvenciones serán abonadas directamente a la persona beneficiaria o, si se autoriza expresamente, a la que presta un servicio de tutela o mediación, a favor de la cual se ceda este derecho.

Las solicitudes y las justificaciones se tramitaran mediante la Oficina Local d'Habitatge de Gramepark, SA (Plaça d'en José Cámara de la Hoz, s/n. Santa Coloma de Gramenet). Para hacerlo **se tendrá que solicitar CITA PREVIA** al teléfono 93 392 47 45:

- Lunes y jueves de 8.30 a 15.00
- Martes y miércoles de 8.30 a 18.00
- Viernes de 8.30 a 14.00

Por correo electrónico a la dirección: informacio@gramepark.cat

Santa Coloma de Gramenet, en la fecha de la firma electrónica.

Antoni Suarez Pizarro

Primer Teniente de Alcaldesa del
Área de Urbanismo, Vivienda, Transición
Ecológica, Espacio Público y Limpieza